

# CONVENIOS COLECTIVOS

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Aceites y sus Derivados de la provincia.*

## ANUNCIO

Código número 4600415

Reg. Elect. 7

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 28 de enero de 2008 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Aceites y sus Derivados de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias IPC, que fue presentada en este organismo con fecha 18 de los corrientes; y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de actualización salarial por diferencias de IPC del Convenio Colectivo de Aceites y sus Derivados

Asistentes:

Por los empresarios:

Salvador Ferrer Juan (asesor)

Por los trabajadores:

Por UGT:

Rosario Benítez Morón (asesor)

Por CC.OO.:

Luis Molina Candell (asesor)

En Valencia, siendo las 15'30 horas del 28 de enero de 2008, en los locales de FEDACOVA, sitos en la calle Isabel la Católica, 6, 9.ª, las personas que figuran al margen, en las respectivas representaciones que ostentan y para tratar sobre el siguiente,

Orden del día

Unico.—Proceder a la actualización salarial por diferencias de IPC a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio Colectivo.

Reunida la Mesa del Convenio acuerdan aprobar las tablas salariales que con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 son de aplicación y que se acompañan a la presente acta.

Las empresas deberán hacer efectiva la regularización y pago de atrasos derivados de la actualización salarial en el plazo de tres meses desde la firma de la presente.

Asimismo, se revisa el concepto de turnos que figura en el artículo 13 del convenio, quedando establecido en la cantidad de 27,97 €; el artículo 12 párrafo 3.º referido a la jornada laboral queda establecido en 153,69 €; la ayuda familiar establecida en el artículo 31 del convenio, que queda en la cantidad de 222,02 €.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18'30 horas del día de la fecha, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

|   | 2007                        |                        |
|---|-----------------------------|------------------------|
|   | Salario base<br>Euros       | Asistencia<br>Euros    |
| I. Personal técnico,<br>administrativo y mercantil  |                             |                        |
| A) Técnico:   |                             |                        |
| 1. Técnicos con título universitario superior:      |                             |                        |
| Director técnico.....                               | 1.206,76                    | 456,31                 |
| Técnico.....  | 1.206,76                    | 334,88                 |
| 2. Técnicos con título universitario grado medio:   |                             |                        |
| Ingeniero técnico y perito industrial.....          | 1.001,04                    | 267,56                 |
| Maestro industrial y Ayte. técnico sanitario ...    | 751,20                      | 197,53                 |
| Graduado social.....                                | 709,93                      | 186,72                 |
| Trabajador social.....                              | 709,93                      | 186,72                 |
| 3. Técnicos no titulados o título no universitario: |                             |                        |
| Delineante proyectista.....                         | 751,20                      | 246,93                 |
| Delineante.....                                     | 719,20                      | 183,91                 |
| Analista de laboratorio.....                        | 769,92                      | 146,77                 |
| Auxiliar de laboratorio.....                        | 675,82                      | 129,44                 |
| B) Administrativo:                                  |                             |                        |
| Jefe de primera.....                                | 874,18                      | 329,55                 |
| Jefe de segunda.....                                | 874,18                      | 230,84                 |
| Oficial de primera.....                             | 751,20                      | 246,93                 |
| Oficial de segunda.....                             | 719,20                      | 183,91                 |
| Auxiliar de administración.....                     | 675,82                      | 104,76                 |
| Aprendiz de Admón. (formación).....                 | 390,38                      | 152,52                 |
| C) Mercantil:                                       |                             |                        |
| Viajante.....                                       | 751,20                      | 246,93                 |
| Corredor de plaza.....                              | 719,20                      | 184,46                 |
| Dependiente.....                                    | 675,82                      | 104,76                 |
| II. Personal especialista<br>no cualificado         | Salario<br>base<br>diario/€ | Asistencia<br>diaria/€ |
| Contramaestre y jefe de taller.....                 | 25,68                       | 9,09                   |
| Maestro.....  | 25,68                       | 7,19                   |
| Oficial de primera.....                             | 23,51                       | 4,05                   |
| Oficial de segunda.....                             | 23,51                       | 3,30                   |
| Oficial de tercera.....                             | 22,94                       | 2,99                   |
| Ayudante especialista.....                          | 22,94                       | 2,99                   |
| Peón.....   | 22,48                       | 2,99                   |
| Artículo 12. Jornada laboral 3.er párrafo.....      | 153,69                      |                        |
| Artículo 13. Vacaciones. Ultimo párrafo.....        | 27,97                       |                        |
| Artículo 31. Ayuda familiar. Unico párrafo....      | 222,02                      |                        |

2008/4549

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Aceites y sus Derivados de la provincia.*

## ANUNCIO

Código número 4600415

Reg. Elect. 7

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 28 de enero de 2008 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Aceites y sus Derivados de la Provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios para el año 2008, tercer año de vigencia del mismo, que fue presentada en este organismo con fecha 18 de los corrientes; y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.  
Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de revisión salarial del Convenio Colectivo de Aceites y sus Derivados para 2008

Asistentes:

Por los empresarios:

Salvador Ferrer Juan (asesor)

Por los trabajadores:

Por UGT:

Rosario Benítez Morón (asesor)

Por CC.OO.:

Luis Molina Candell (asesor)

En Valencia, siendo las 17'30 horas del día 28 de enero de 2008, en los locales de la FEACV, sitos en la calle Isabel la Católica, 6, 9.ª, las personas que figuran al margen, en las respectivas representaciones que ostentan y para tratar sobre el siguiente,

Orden del día

Unico.—Proceder a la revisión salarial para el año 2008 a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio Colectivo.

Reunida la mesa del Convenio acuerdan aprobar las tablas salariales que regirán durante el año 2008 y que se acompañan a la presente acta.

Las partes acuerdan que las empresas deberán hacer efectivos los atrasos correspondientes, a la revisión salarial, en el plazo de 3 meses, desde la fecha de publicación.

Asimismo se revisa el concepto de turnos que figura en el artículo 13 del convenio, quedando establecido en la cantidad de 28,67 €, la ayuda familiar establecida en el artículo 31 del convenio, que queda en la cantidad de 227,57 €, el concepto que figura en el artículo 12 del convenio, párrafo 3.º, quedará en 157,53 €.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18'30 horas del día de la fecha firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

|   | 2008                   |                      |
|---|------------------------|----------------------|
|   | Salario base mensual/€ | Asistencia mensual/€ |
| <b>I. Personal técnico, administrativo y mercantil.</b> |                        |                      |
| <b>A) Técnico:</b>                                      |                        |                      |
| 1. Técnicos con título universitario superior:          |                        |                      |
| Director técnico.....                                   | 1.236,93               | 467,72               |
| Técnico.....  | 1.236,93               | 343,25               |
| 2. Técnicos con título universitario grado medio:       |                        |                      |
| Ingeniero técnico y perito industrial.....              | 1.026,06               | 274,25               |
| Maestro industrial y Ayte. técnico sanitario ..         | 769,98                 | 202,47               |
| Graduado social ..                                      | 727,68                 | 191,39               |
| Trabajador social.....                                  | 727,68                 | 191,39               |
| 3. Técnicos no titulados o título no universitario:     |                        |                      |
| Delineante proyectista.....                             | 769,98                 | 253,10               |
| Delineante ..   | 737,18                 | 188,51               |
| Analista de laboratorio.....                            | 789,17                 | 150,44               |
| Auxiliar de laboratorio.....                            | 692,71                 | 132,67               |
| <b>B) Administrativo:</b>                               |                        |                      |
| Jefe de primera.....                                    | 896,03                 | 337,79               |
| Jefe de segunda ..                                      | 896,03                 | 236,61               |
| Oficial de primera ..                                   | 769,98                 | 253,10               |
| Oficial de segunda.....                                 | 737,18                 | 188,51               |
| Auxiliar de administración ..                           | 692,71                 | 107,37               |
| Aprendiz de Admón. (formación).....                     | 400,14                 | 156,34               |
| <b>C) Mercantil:</b>                                    |                        |                      |
| Viajante.....   | 769,98                 | 253,10               |
| Corredor de plaza.....                                  | 737,18                 | 189,07               |
| Dependiente ..  | 692,71                 | 107,37               |

| II. Personal especialista no cualificado        | Salario base diario/€ | Asistencia diaria/€ |
|---|-----------------------|---------------------|
| Contramaestre y jefe de taller.....             | 26,32                 | 9,31                |
| Maestro ..                                      | 26,32                 | 7,37                |
| Oficial de primera ..                           | 24,09                 | 4,15                |
| Oficial de segunda.....                         | 24,09                 | 3,38                |
| Oficial de tercera.....                         | 23,52                 | 3,07                |
| Ayudante especialista.....                      | 23,52                 | 3,07                |
| Peón.....                                       | 23,05                 | 3,07                |
| Artículo 12. Jornada laboral 3.er párrafo ..... | 157,53                |                     |
| Artículo 13. Vacaciones. Ultimo párrafo .....   | 28,67                 |                     |
| Artículo 31. Ayuda familiar. Unico párrafo ...  | 227,57                |                     |

2008/4551

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas y Puertas Viejas de la provincia.*

ANUNCIO

Código número 4601365

Reg. Elect. 6

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 4 de febrero de 2008 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas y Puertas Viejas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias IPC, que fue presentada en este organismo con fecha 15 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El director Territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de las Actividades e Industrias de Carpintería de Taller, Mecánica, Obra, Parquet y Entarimados, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas Viejas de la provincia de Valencia

Asistentes:

FECOMA-CC.OO.:

Don Miguel Montalbán (asesor)

Don Andrés Miñana

Don Juan Luis Vives

Don Juan José Expósito

Don Manuel García

Don Ricardo Martínez

Don José Miguel Bernal

MCA-UGT:

Don Miguel Sebastián

Don Antonio Rodríguez

Don Francisco Morant

Don Javier Aparisi

ASEMAD:

Don José Luis López Senón

Don Jorge Linares Ferrán (asesor)

En la ciudad de Valencia, a 4 de febrero de 2008, reunidas las partes empresarial y social representativas del Sector Provincial de Carpintería para la Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para